



Sesión: 9  
Fecha: 11-04-2022  
Hora: 21:30

## Proyecto de Resolución N° 43

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que, en conjunto con los Ministerios de Defensa Nacional y Bienes Nacionales se pueda estudiar una fórmula que permita conceder títulos de dominio a los locatarios de los palafitos de la provincia de Chiloé.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Fernando Bórquez Montecinos**
- 2 **Gustavo Benavente Vergara**
- 3 **Sergio Bobadilla Muñoz**
- 4 **Álvaro Carter Fernández**
- 5 **Felipe Donoso Castro**
- 6 **Juan Fuenzalida Cobo**
- 7 **Daniel Lilayu Vivanco**
- 8 **Gastón Von Mühlenbrock Zamora**
- 9 **Marta Bravo Salinas**
- 10 **Marlene Pérez Cartes**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE EN CONJUNTO A LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL Y DE BIENES NACIONALES, PUEDAN ESTUDIAR UNA FÓRMULA QUE PERMITA CONCEDER TÍTULOS DE DOMINIO A LOS HABITANTES DE PALAFITOS EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ**

---

**I.- CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 19 N°23 de nuestra Constitución Política de la República garantiza a todas las personas *“la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así”* y que, *“una ley de quórum calificado y cuando así lo exija el interés nacional puede establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes”*.
2. Que el artículo 589° del Código Civil reconoce a las playas y al mar adyacente como bienes nacionales de uso público al mismo tiempo que su artículo 595° dispone que *“todas las aguas son bienes nacionales de uso público”*.
3. Que el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas, establece que es *“facultad privativa del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, conceder la concesión de rocas, fondos de mar, porciones de agua dentro y fuera de las bahías,”* y en su artículo 3 dispone que *“son concesiones marítimas, las que se otorgan sobre bienes nacionales de uso público o o bienes fiscales”*.
4. Que el Decreto N°386 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales dispone en su artículo 1° que *“Corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales proponer las políticas y formular y ejecutar los planes y programas que digan relación con la tuición, adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales; el catastro nacional*



*de los bienes del Estado; la constitución y regularización de la pequeña propiedad raíz; y ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalan las leyes y reglamentos vigentes.”*

5. Que, en la Provincia de Chiloé existe un tipo de vivienda conocido como “palafito”, el cual se asienta sobre pilotes de madera en el mar, lagunas o canales, cuya construcción se encuentra arraigada en la identidad cultural de los locatarios. Esto último constituye un patrimonio del Archipiélago de Chiloé y demuestra la forma en que se vive en la zona, pues las personas se encuentran ligadas de igual manera al mar que a la tierra.
6. Que, los palafitos de Chiloé son un atractivo turístico que se reconoce a nivel nacional e internacional, por lo que muchas personas visitan la zona con objeto de visitar estas construcciones dado a su especial forma de asentamiento sobre el mar. En el último tiempo se ha popularizado el turismo en el archipiélago de Chiloé, por lo que muchos de los palafitos son hoy día hoteles y restaurantes que se destacan por su ubicación.
7. Pese a que los los palafitos son considerados parte del patrimonio histórico de nuestro país, tanto los habitantes históricos de la zona como los nuevos ocupantes pertenecientes a los rubros hoteleros y gastronómicos, se encuentran en una situación de total desprotección jurídica. Ellos se ven afectados día a día, al no existir una solución por parte del Estado que les permita adquirir un título de dominio que los reconozca como dueños de la propiedad que utilizan.
8. El problema de los palafitos es que se encuentran ubicados en zonas denominadas “bienes nacionales de uso público” que pertenecen a toda la nación, y si bien se han intentado impulsar proyectos de ley que permitan otorgar concesiones marítimas a los habitantes, estas ideas no logran convencerlos ya que no ven satisfecha su seguridad jurídica y su derecho a dominio en dichas propuestas. Más aun, el Ministerio de Bienes Nacionales se encarga únicamente de transferir el dominio de bienes fiscales y no así de los bienes nacionales de uso público (que son intransferibles en atención a lo dispuesto en el artículo 19 N°23 de la Constitución Política de la República), lo cual genera una profunda desigualdad entre las personas que buscan regularizar su propiedad, pues, se les discrimina únicamente por el lugar en que se inserta la vivienda.



9. Que, correspondiendo al Ministerio de Defensa Nacional otorgar las concesiones marítimas de bienes nacionales de uso público que se encuentren en el borde costero; y, considerando que el Ministerio de Bienes Nacionales es el ente encargado de conceder el dominio de los bienes fiscales, creemos que son ambos los que deben otorgar una solución concreta que permita a los locatarios de los palafitos obtener un título legítimo que los reconozca como dueños de su propiedad.

**Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la honorable Cámara de Diputados acuerda:**

1. Solicitar al Presidente de la República que, en conjunto a los Ministerios de Defensa Nacional y de Bienes Nacionales, emita un estudio en relación a la precaria situación de dominio en que se encuentran los locatarios de los palafitos de la provincia de Chiloé.
2. Solicitar al Presidente de la República que, en conjunto a los Ministerios de Defensa Nacional y de Bienes Nacionales, otorguen una solución efectiva que permita conceder títulos de dominio a los habitantes de los palafitos de la Provincia de Chiloé.





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



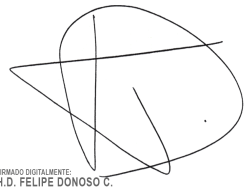
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.




FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ÁLVARO CARTER F.



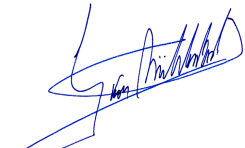
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAY V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.

